

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Riosucio, Caldas., 06 de julio de 2023

Paso a despacho de la señora juez, memorial proveniente de la parte demandante, dentro de la ejecución presentada a continuación de proceso ordinario laboral de primera instancia por la señora Sara Manuela Delgado Betancur en contra del Liceo Ecopedagógico Ingrumá

Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00129-01

Conforme la constancia secretarial que precede, se advierte que la parte ejecutante solicita se acceda al decreto de las medidas cautelares en razón a que la parte ejecutada se encuentra realizando actuaciones para insolventarse y liquidar la sociedad.

Pedimento que debe resolverse de manera desfavorable, como quiera que, si bien se solicitó que se libraré la orden de apremio la misma aún no ha sido proferida, por la ausencia dentro del plenario del cálculo actuarial solicitado a la Administradora de Fondo de Pensiones PORVENIR S.A., y las medidas cautelares son propias del proceso en curso, adicional a ello, la parte ejecutante habla de unas posibles actuaciones del ejecutado; no obstante, ninguna prueba allega para demostrarlas.

Por último, y atendiendo lo dispuesto en auto del 13/06/2023 sobre el requerimiento del calculo actuarial, se le advierte a la parte ejecutante que conforme al artículo 2.2.8.11.6 del Decreto 1296 del 25/07/2022 a partir del 01/06/2023 el mismo puede ser adelantado directamente a través de la herramienta en línea [Soy Actuario](#), y en ese sentido, se le solicita adelantar el mismo y aportarlo a este despacho, a fin de estudiar la demanda ejecutiva presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bd5f6c36603b1834f79b14a2dbb168b96ca4bf8bdf6dbf8a999ed87b5d2ebe**

Documento generado en 06/07/2023 12:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>